

«Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense a don Antonio Elorza Domínguez, nacido el 20 de noviembre de 1943, número de registro de personal A01EC2539, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**16044** ORDEN de 25 de mayo de 1982 por la que se adjudica, en virtud de concurso de traslado, la Adjudicación de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Zaragoza, a doña María Teresa Andrés Rupérez.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio) se anunció a concurso de traslado, entre otras, la Adjudicación de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Zaragoza, que no pudo ser adjudicada de forma directa.

Reunida la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1982) para formular propuesta de adjudicación, ésta se emite a favor de doña María Teresa Andrés Rupérez, titular de la misma disciplina objeto de concurso, y de conformidad con dicha propuesta.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la plaza que se menciona a la Profesora adjunta de Universidad que, asimismo, se indica:

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

«Arqueología, Epigrafía y Numismática»

Doña María Teresa Andrés Rupérez, A44EC4012, a la Universidad de Zaragoza.

La interesada tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. El cambio de destino deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**16045** ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se rectifica la de 22 de marzo que dispone el acoplamiento del Profesorado del Instituto de Bachillerato «Arturo Eyries» de Valladolid como consecuencia del desdoblamiento llevado a cabo en el Instituto de Bachillerato «Pinar de la Rubia» de la misma localidad.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) disponía y hacía público el acoplamiento del profesorado del Instituto de Bachillerato «Arturo Eyries» de Valladolid como consecuencia del desdoblamiento del Instituto de Bachillerato mixto «Pinar de la Rubia» de la misma localidad. Habiéndose observado que en la página 13638 en el apartado 2.º de la misma, aparece como

incorporado al Instituto de Bachillerato «Pinar de la Rubia» de Valladolid don Daniel Moriño Sánchez A48EC3364, Profesor agregado de Ciencias Naturales, y teniendo en cuenta que el citado profesor está en la actualidad desempeñando sus funciones como Catedrático en otro Centro docente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación correspondiente y en consecuencia dejar sin efecto la incorporación del Profesor agregado de Ciencias Naturales don Daniel Moriño Sánchez A48EC3364 al Instituto de Bachillerato «Pinar de la Rubia», de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**16046** ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se rectifica la de 22 de marzo que dispone el acoplamiento del profesorado del Instituto de Bachillerato mixto de Avilés (Oviedo), como consecuencia del desdoblamiento llevado a cabo en los Institutos de Bachillerato masculino «Carreño Miranda» de Avilés y femenino «Ramón Menéndez Pidal», de la misma localidad.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) disponía y hacía público el acoplamiento del profesorado del Instituto de Bachillerato mixto de Avilés (Oviedo), como consecuencia del desdoblamiento del Instituto de Bachillerato masculino «Carreño Miranda» de Avilés y femenino «Ramón Menéndez Pidal» de la misma localidad. Habiéndose observado errores y omisiones en diferentes apartados de la citada Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En el apartado 2.º de la página 13639, donde dice: «José María Fernández Fernández», debe decir: «José Manuel Fernández Fernández».

En el apartado 3.º de la página 13639, donde dice: «María Paz Tirado Martínez», debe decir: «María Paz Tirado Martín».

Donde dice: «Luisa Iglesias Gesto», debe decir: «María Luisa Iglesias Gesto».

Donde dice: «Esther López Fernández», debe decir: «María Esther López Fernández».

Donde dice: «Rosa Fernández Pérez», debe decir: «Rosa María Fernández Pérez».

En el apartado 4.º de la página 13639, donde dice: «Teresa Trigueros Manrique», debe decir: «María Teresa Trigueros Martínez».

Considerar incluidos en este mismo apartado a los siguientes Profesores agregados de la asignatura de «Geografía e Historia»:

Gabriel Alvarez-Santullano Martínez, A48EC15788.

Luis Serrano Rodríguez, A48EC14377.

María Ildelfonsa García Suárez, A48EC15375.

Carmen Ruiz Bermejo, A48EC15218.

Donde dice: «Teresa García Cañal», debe decir: «María Teresa García Cañal».

Donde dice: «Antonia Alvarez Fernández», debe decir: «María Antonia Alvarez Fernández».

Donde dice: «Soledad Arenillas Torres, A48EC17697, debe decir: Soledad Arenillas Torres, A48EC6277.

En el apartado 5.º página 13640, donde dice: «María Pilar Fernández Pozas», debe decir: «Ana María Pilar Fernández Rozas».

Donde dice: «Carmen Suárez Estrada», debe decir: «María Carmen Suárez Estrada».

Donde dice: «María Socorro Lopez Viñas», debe decir: «María Socorro Lopez Viña».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16047** ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se convoca el concurso 1/1982 para la provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en el

artículo 5.º del Real Decreto 1522/1980, de 18 de julio, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los distintos Ministerios civiles.

Este Ministerio de la Presidencia tiene a bien convocar el concurso de traslados 1/1982 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo de esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas

no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno procedentes de la zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en el Ministerio de la Presidencia o en el que en 1 de enero de 1985 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio de que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Excepcionalmente, aquellos funcionarios que por la reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 2823/1981, de 27 de noviembre, se hubiesen visto desplazados a otro Departamento, gozarán de mérito principal preferente, sin limitación de tiempo, para volver al Ministerio de origen.

Asimismo gozarán del mismo mérito excepcional principal preferente los afectados por el Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, sólo en el supuesto de que ya hubiesen participado en los concursos 1/1978, 3/1978 y 3/1980, y los afectados por el Real Decreto 708/1979, de 5 de abril, sólo en el supuesto de que hubiesen participado en el concurso 3/1980 y no hubiesen conseguido su propósito de volver al Ministerio de origen.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

2.ª Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente y los que tengan destino de igual carácter al haberse producido su integración en el Cuerpo Administrativo están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, pudiendo alegar los reingresados, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

3.ª Los funcionarios que obtengan destino en la Comunidad Autónoma Generalidad de Cataluña serán declarados en la situación de supernumerario, no percibiendo remuneración alguna de carácter general ni especial de la Administración Central del Estado, siéndoles computable el tiempo en que permanezcan en esa situación, a los demás efectos, como en servicio activo, según se dispone en el artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

4.ª Las vacantes que se produzcan en las Comunidades Autónomas, por reingreso al servicio activo de funcionarios con destino en ellas en la situación de supernumerario, no serán

consideradas para su adjudicación por resultas, así como tampoco las que se produzcan en servicios de la Administración Central por pase de funcionarios a los Entes Preautonómicos.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, en la Dirección General de la Función Pública (Ayala, 5, Madrid-1), en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

6.ª Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud, en el supuesto de que no los hubiesen ya aportado, los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

7.ª La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyan condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnan las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino. Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia.

En el supuesto previsto en los párrafos 7 y 8 de la base primera habrá, asimismo, de invocarse expresamente en la solicitud de traslado su condición de afectado con cambio de Ministerio por la reestructuración dispuesta en los Decretos 1558/1977, 708/1979, 325/1981 y 2823/1981. De omitirse dicha invocación, la petición se contemplará en la Resolución del concurso sin el beneficio del citado derecho preferente.

8.ª A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enervará la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

9.ª No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, y remitiendo copia de las diligencias que se extiendan a la Dirección General de la Función Pública para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I  
Concurso de traslados 1/1982  
CUERPO ADMINISTRATIVO

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
1	CC-Cáceres.	
1	CU-Cuenca.	
8	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	V-Valladolid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
10	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
20	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Justicia o tener alguna especialidad en informática.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
1	AA-Vitoria.	Se considerará mérito preferente haber prestado servicios en el Ministerio de Hacienda.
1	AV-Avila.	
3	BL-Palma de Mallorca.	
2	CA-Jerez Frontera.	
1	CC-Cáceres.	
2	CS-Castellón.	
1	CN-La Coruña.	
3	GP-San Sebastián.	
1	LO-Logroño.	
26	MD-Madrid.	
3	MA-Málaga.	
4	MA-Melilla.	
3	MU-Murcia.	
2	NA-Pamplona.	
2	OV-Oviedo.	
1	OV-Gijón.	
3	PO-Vigo.	
1	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
7	SE-Sevilla.	
2	SO-Soria.	
2	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	TO-Toledo.	
3	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
4	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
4	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR		
1	AC-Alicante.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio del Interior.
1	AV-Avila.	
1	BZ-Badajoz.	
2	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Ceuta.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
1	GC-Fuerteventura.	
1	GP-San Sebastián.	
15	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	OV-Oviedo.	
2	SE-Sevilla.	
1	TF-Hierro.	
1	TO-Toledo.	
2	VA-Valladolid.	
1	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
1	AC-Alicante.	Ente Preautonómico.
1	AV-Avila.	Ente Preautonómico.
1	BA-Mérida.	
1	BU-Burgos.	
1	CN-Santiago Compostela.	
1	CU-Cuenca.	
2	GC-Las Palmas.	
1	LU-Lugo.	
17	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
6	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	Junta de Galicia.
4	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
6	SE-Sevilla.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	SG-Segovia.	Ente Preautonómico.
1	SO-Soria.	Ente Preautonómico.
1	TO-Toledo.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		
2	AC-Alicante.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia. Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.
1	AB-Albacete.	
1	AL-Almería.	
1	BA-Badajoz.	
1	CA-Cádiz.	
2	CC-Cáceres.	
1	CO-Córdoba.	
3	CN-La Coruña.	
1	CN-Santiago Compostela.	
1	GR-Granada.	
1	LE-León.	
67	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	OV-Oviedo.	
1	SA-Salamanca.	
2	TF-Santa Cruz Tenerife.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		
1	BN-Barcelona.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
1	BU-Burgos.	
3	CN-La Coruña.	
1	LO-Logroño.	
14	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
1	OR-Orense.	
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
1	VA-Valladolid.	
1	VL-Valencia.	
1	ZG-Zaragoza.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO</b>		
3	AA-Vitoria.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Sanidad y Consumo. Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.
1	AB-Albacete.	
2	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
2	BL-Mahón.	
1	BN-Barcelona.	
3	BU-Burgos.	
2	CA-Cádiz.	
1	CC-Cáceres.	
4	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	
1	CN-La Coruña.	
4	CU-Cuenca.	
1	CT-Gerona.	
1	GR-Granada.	
2	GC-Las Palmas.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
1	LU-Lugo.	
13	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	
2	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
3	OV-Oviedo.	
3	PA-Palencia.	
4	ST-Santander.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	TF-La Gomera.	
1	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
3	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b>		
1	CS-Castellón.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Industria y Energía. Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.
1	GU-Guadalajara.	
1	HV-Huelva.	
30	MD-Madrid.	
1	PA-Palencia.	
<b>VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION</b>		
1	AA-Vitoria.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicio en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
1	AL-Almería.	
1	AC-Alicante.	
3	BA-Badajoz.	

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	Palma de Mallorca.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CO-Córdoba.	
1	CE-Gerona.	
1	GP-San Sebastián.	
2	GR-Granada.	
1	HV-Huelva.	
1	LE-León.	
2	LE-Lérida.	
18	MD-Madrid.	
1	MU-Murcia.	
1	PA-Palencia.	
1	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	LE-Teruel.	
1	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

1	AA-Vitoria.	
2	AL-Almería.	Una Jefatura Negociado. Dirección Territorial y Provincial Economía y Comercio. Nivel 12.
2	BL-Palma de Mallorca.	Una Jefatura Negociado. Dirección Territorial y Provincial Economía y Comercio. Nivel 13.
1	CA-Algeciras.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 12.
1	CN-La Coruña.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 12.
1	GE-Gerona.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 12.
10	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 13.
1	OV-Oviedo.	Una Jefatura Negociado. Dirección Territorial y Provincial Economía y Comercio. Nivel 13.
1	SE-Sevilla.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 14.
1	TA-Tarragona.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 13.
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	ZG-Zaragoza.	Secret. Centro Inspección Comercio Exterior. Nivel 13.

Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Economía y Comercio, en comisión de servicio.  
Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1	AC-Alicante.	
1	BN-Barcelona.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	CA-Cádiz.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	CC-Cáceres.	
2	CN-La Coruña.	Un Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	CR-Ciudad Real.	
2	GC-Las Palmas.	
1	GR-Granada.	
1	MD-Madrid.	Dirección General Transportes Terrestres.
1	OV-Gijón.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	ST-Santander.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
1	TE-Teruel.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	VZ-Bilbao.	Oficial Secretaría Escuela Superior Marina Civil.
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	

Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.

## VACANTES EN EL MINISTERIO DE CULTURA

2	AA-Vitoria.
2	AC-Alicante.
1	AB-Albacete.
1	AL-Almería.
1	AV-Avila.
2	BA-Badajoz.
3	BL-Palma de Mallorca.
1	BL-Mahón.
4	BN-Barcelona.
1	BU-Burgos.
3	CA-Cádiz.
1	CA-Ceuta.
1	CA-Algeciras.
1	CA-Jerez de la Frontera.
1	CC-Cáceres.
1	CS-Castellón.
2	CN-La Coruña.
2	CO-Córdoba.
2	CR-Ciudad Real.
2	CU-Cuenca.
3	GE-Gerona.
1	GR-Granada.
2	GC-Las Palmas.
3	GP-San Sebastián.
2	GU-Guadalajara.
2	HU-Huesca.
1	JA-Jaén.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
2	ST-Santander.	
2	SA-Salamanca.	
1	SG-Segovia.	
2	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
2	TE-Teruel.	
1	TO-Toledo.	
1	VL-Valencia.	
2	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

5	MD-Madrid.	Se considerará mérito preferente estar prestando servicios en el Ministerio de Administración Territorial. Todos los puestos de trabajo tienen asignado complemento de prolongación de jornada.
---	------------	--

VACANTES EN LA GENERALIDAD DE CATALUNYA (DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y ENERGIA)

2	GE-Gerona.
1	LR-Lérida.
1	TA-Tarragona.

ANEXO II



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Ministerio .....  
 Servicio .....  
 Localidad .....  
 Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1982, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número .....), a cuyo efecto señala, por riguroso orden de preferencia, los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....
6	.....	.....

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

MÉRITOS

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos { Auxiliar ... Coef. ....  
 Admto. ... Coef. ....  
 ..... Coef. ....

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....  
 .....

1.3. Otros méritos: -

1.3.1. Títulos .....  
 1.3.2. Premio extraordinario de licenciatura .....  
 1.3.3. Doctorado .....  
 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....  
 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....  
 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....  
 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó .....  
 .....

1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....  
 .....

1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....  
 .....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....  
 .....

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....  
 2.2. Número de Registro de Personal .....  
 2.3. Ministerio .....  
 2.4. Cuerpo .....  
 2.5. Servicio .....  
 2.6. Localidad .....

3. Sanciones no canceladas .....  
 Lugar, fecha y firma,

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.—Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública, Ayala, 5, Madrid-1.